

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

**923**

*Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 30 de enero de 2017 por la que se dictan instrucciones para concretar el procedimiento de admisión y de matrícula para las enseñanzas deportivas de régimen especial de las disciplinas de hípica para el curso 2016-2017, así como la matrícula del módulo/bloque de formación práctica y la matrícula extraordinaria de módulos pendientes de años anteriores*

Mediante el Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE nº 268, de 8 de noviembre, y suplemento en catalán nº 35, de 16 de noviembre), se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

El artículo 12 de la Orden de 28 de julio de 2008 de regulación de las enseñanzas deportivas de régimen especial establecidas al amparo del Real decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y del agotamiento de determinadas formaciones deportivas (BOIB n.º 113, de 14 de agosto) establece la reserva de plazas en el proceso de admisión.

La disposición adicional de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 25 de noviembre de 2008 por la cual se regulan los procedimientos de admisión y de matrícula del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial (BOIB n.º 173, de 9 de diciembre) autoriza el órgano competente en materia de enseñanzas deportivas del sistema educativo para hacer las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución, para el despliegue y para la concreción de esta Orden y, en especial, para que dicte la resolución que regula el proceso de admisión y de matrícula a las enseñanzas deportivas de régimen especial que se impartirán el curso 2016-2017 en los diferentes centros autorizados en las Illes Balears.

También se tiene que tener en cuenta la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE nº 106, de 4 de mayo, y suplemento en catalán nº 11, de 16 de mayo), con las modificaciones introducidas por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), publicada en el BOE nº 295, de 10 de diciembre.

El artículo 1.a del Decreto 11/2016, de 11 de mayo, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros es la competente para regular y desarrollar las enseñanzas de régimen especial.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

##### Primero

Aprobar las instrucciones mediante las cuales se concreta el procedimiento de admisión y de matrícula para los alumnos que, siempre que cumplan los requisitos de acceso generales y específicos, pidan plaza en las enseñanzas que se indican a continuación y, si figuran admitidos en la lista definitiva del proceso de admisión, se matriculen en los plazos establecidos en esta Resolución para el curso 2016-2017:

En el IES Centre de Tecnificació Esportiva Illes Balears (CTEIB), de Palma:

- Ciclo inicial de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Resistencia, Orientación y Turismo Equestre.
- Ciclo final de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Resistencia, Orientación y Turismo Equestre.

Estas enseñanzas se impartirán siempre que haya un mínimo de alumnos matriculados.

##### Segundo

Determinar que esta Resolución se concreta en los anexos siguientes:

- a) El anexo 1, que incluye las instrucciones del proceso de admisión y matrícula.

- b) El anexo 2, que incluye el modelo de solicitud.
- c) El anexo 3, que incluye el modelo de declaración responsable.
- d) El anexo 4, que detalla el calendario de las actuaciones del proceso.
- e) El anexo 5, que incluye el modelo de solicitud de la matrícula de la formación práctica.
- f) El anexo 6, que incluye el modelo de solicitud de la matrícula extraordinaria de módulos pendientes de años anteriores.

### **Tercero**

Regular el procedimiento de matrícula del módulo/bloque de formación práctica.

### **Cuarto**

Ordenar que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y en los tabloneros de anuncios y en la página web del centro indicado en el punto primero de esta Resolución.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 30 de enero de 2017

### **El director general de Planificación, Ordenación y Centros**

Antonio Morante Milla

### **ANEXO 1**

#### **Instrucciones del procedimiento de admisión y de matrícula para las enseñanzas deportivas de régimen especial de las diferentes disciplinas de hípica Curso 2016-2017**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1**

##### **Ámbito de aplicación de estas instrucciones**

1. Estas instrucciones concretan el procedimiento que se tiene que seguir para la admisión y la matrícula de los alumnos interesados en cursar las enseñanzas deportivas de régimen especial de las diferentes disciplinas de hípica en el IES Centre de Tecnificació Esportiva Illes Balears (CTEIB), de Palma, para el curso 2016-2017.
2. En el artículo 2 se especifica el procedimiento de la matrícula del bloque/módulo de formación práctica y en el anexo 5 figura el modelo de solicitud correspondiente.
3. En el artículo 3 se especifica el procedimiento de la matrícula extraordinaria de los módulos pendientes de años anteriores y en el anexo 6 se publica el modelo de solicitud correspondiente.

#### **Artículo 2**

##### **Matrícula del bloque/módulo de formación práctica**

1. Una vez superados los módulos que establece el real decreto que regula las enseñanzas de cada modalidad, los alumnos se tienen que matricular del bloque/módulo de formación práctica para completar la formación de cada nivel/ciclo y lo tienen que superar.
2. Con el condicionante anterior, la matrícula de esta parte se formaliza rellenando el modelo de solicitud de matrícula establecido en el anexo 5 y presentando esta solicitud en el centro.
3. Junto con la solicitud de matrícula, se tiene que presentar, en la secretaría del centro, la acreditación del pago de las tasas vigentes,



establecidas en la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 3 de enero de 2017 (BOIB nº 3, de 7 de enero). Las exenciones y bonificaciones son las siguientes:

- a) Están exentos de pagar estas tasas los miembros de familias numerosas de categoría especial, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de hacer la inscripción con la solicitud de matrícula, aportando el título o el certificado expedido al efecto por el órgano competente. Tienen una bonificación del 50% los miembros de familias numerosas de categoría general, que también tienen que aportar el título o el certificado expedido al efecto por el órgano competente.
- b) Las personas que hayan solicitado una beca o ayudas de carácter oficial pueden no abonar la tasa de matrícula en el momento de hacer la inscripción. El pago de esta tasa queda condicionado a la concesión de la beca.
- c) Las personas que sean víctimas de terrorismo y sus cónyuges e hijos están exentas del pago de las tasas.
- d) Las personas que sean víctimas de violencia de género, así como los hijos que dependen de ellas, están exentas del pago de las tasas.
- e) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % están exentas de pagar estas tasas, siempre que acrediten su situación en el momento de hacer la inscripción.

4. El pago se puede hacer:

- a) Con un ingreso bancario con el importe correspondiente (modelo 046, código P39) a favor de la CAIB. Se tienen que indicar el nombre y los apellidos del solicitante y el concepto «Solicitud de matrícula del bloque de formación práctica» y el nivel/ciclo y la modalidad deportiva.
- b) Telemáticamente a través de la página web de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (*atib.es*), en el enlace correspondiente a cada una de las tasas. Ruta: <http://www.atib.es/TA/Modelos/Tasas046.aspx> -> Consejería de Educación y Universidad -> Enseñanzas deportivas de régimen especial -> Matrículas por módulos -> Bloque/módulo de formación práctica.

### Artículo 3

#### Matrícula extraordinaria de los módulos pendientes de años anteriores

1. Los alumnos con módulos pendientes de cursos anteriores que no hayan superado el número máximo de convocatorias establecidas pueden formalizar una matrícula parcial de estos módulos. Esta matrícula les da derecho, si hace falta, a las dos convocatorias extraordinarias anuales, a menos que se matriculen con posterioridad a la finalización del plazo de la matrícula de la primera convocatoria anual.

2. El calendario de las convocatorias extraordinarias tiene que coincidir con la convocatoria ordinaria y la primera extraordinaria de los alumnos de primera matrícula.

Los alumnos matriculados a las convocatorias extraordinarias pueden matricularse dentro de los plazos de matrícula ordinaria. En este caso, pueden pedir asistir de oyentes con el grupo ordinario. También lo pueden pedir en cualquier momento de un curso, siempre que lo hagan con dos semanas de antelación con respecto a la fecha establecida para realizar los exámenes de la convocatoria correspondiente

3. Junto con la solicitud de matrícula, se tiene que presentar, en la secretaría del centro, la acreditación del pago de las tasas establecidas:

a) Bloque común: un impreso modelo 046 o el resguardo de abono en la Agencia Tributaria de las Illes Balears de las tasas vigentes, establecidas en la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 3 de enero de 2017 (BOIB nº 3, de 7 de enero).

Las tasas de los módulos son las que se indican en la página web de la ATIB. En el artículo 2.3 se pueden consultar las exenciones y bonificaciones.

b) Bloque específico: una copia del ingreso bancario en la cuenta de la federación del importe que la federación ha establecido para los módulos pendientes, en los que se tienen que indicar el nombre y los apellidos del solicitante y el concepto «Matrícula de módulos pendientes» y la denominación de los módulos pendientes y el nivel y la modalidad deportiva.

## Capítulo II

### Proceso general de admisión y solicitud de plaza

#### Artículo 4

#### Oferta educativa de enseñanzas deportivas de régimen especial de hípica para el curso 2016-2017

En el IES Centre de Tecnificació Esportiva Illes Balears (CTEIB), de Palma:

- Ciclo inicial de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo y de Técnico Deportivo de las disciplinas hípcas de Resistencia, Orientación y Turismo Equestre.



- Ciclo final de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre.

#### **Artículo 5**

##### **Puntos de información para los solicitantes**

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas pueden encontrar información en lo referente a éstas en el tablón de anuncios y en la página web del IES CTEIB:

IES Centre de Tecnificació Esportiva Illes Balears (IES CTEIB)  
Gremi dels Forners, 4 (Polideportivo Príncipes de España). 07009 Palma  
Teléfono: 971 433714. Web: [www.iescteib.org](http://www.iescteib.org).

2. También se pueden dirigir al servicio de las Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros:

C. d'Alfons el Magnànim, 29, 4t. 07004 Palma  
Teléfono: 971 177800 (extensión 62173). Fax: 971 17 71 83

3. Asimismo, también pueden encontrar información en la Federación de Hípica de las Illes Balears:

C. de l'Uruguai, s/n, edificio Palma Arena. 07010 Palma  
Teléfono: 971 756754. Web: [www.fhbaleaar.com](http://www.fhbaleaar.com).

#### **Artículo 6**

##### **Requisitos que tienen que cumplir las personas que quieren pedir una plaza en las enseñanzas deportivas de régimen especial de hípica**

1. Para las formaciones de Ciclo inicial de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo y de Técnico Deportivo de las disciplinas hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre.

- Requisito general: tener el título de graduado en ESO o un equivalente académico (Ved la relación de titulaciones equivalentes en la disposición adicional 12.a.1 del Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, publicado en el BOE nº 268, de 8 de noviembre.) o tener un certificado que acredite la superación de la prueba de acceso general sustitutoria del requisito académico de acceso a un grado medio.

- Requisito específico: superar la prueba de acceso específica o acreditar estar exento de hacerla con el certificado expedido por el órgano correspondiente.

2. Para las formaciones de Ciclo final de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre.

- Requisito general: tener un certificado académico oficial que acredite haber superado la formación de nivel 1 / ciclo inicial de la misma modalidad o especialidad deportiva. De forma excepcional, también se pueden inscribir las personas que tengan pendiente de finalizar el bloque de formación práctica del ciclo inicial del grado medio de la misma modalidad o especialidad deportiva.

#### **Artículo 7**

##### **Solicitantes, modelo y contenido de la solicitud y lugar de presentación**

1. Tienen que presentar la solicitud de admisión a estas enseñanzas deportivas las personas interesadas que se encuentren en alguna de las situaciones que permiten cursar esta formación, las cuales tienen que solicitar una plaza para el turno de acceso con requisitos académicos o para el turno de acceso mediante prueba.

2. Para la admisión en las enseñanzas deportivas hay que formalizar la solicitud correspondiente, aunque el aspirante esté cursando otras enseñanzas en el mismo centro.

3. Las personas interesadas tienen que rellenar el modelo de solicitud de admisión que figura en el anexo 2 de esta Resolución, que tiene que facilitar el centro educativo. Tienen que rellenar todos los campos de los datos y tienen que indicar la modalidad y el nivel o ciclo de la formación, además de los bloques y módulos de los que se quiere matricular para el curso 2016-2017.

4. A la solicitud se tiene que adjuntar la documentación que figura en el artículo 9 de este anexo. No se tienen que presentar los documentos vigentes que ya se encuentren dentro del expediente del alumno en l'IES CTEIB por el hecho de haberlos presentado en un procedimiento anterior.





5. Las personas interesadas únicamente tienen que presentar la solicitud de admisión en el IES CTEIB, de Palma.
6. La solicitud se tiene que presentar en horario de oficina en la secretaría del centro.

#### **Artículo 8**

##### **Plazo de presentación de solicitudes de admisión**

Las solicitudes de admisión se pueden presentar los días 13, 14 y 15 de febrero.

#### **Artículo 9**

##### **Documentación que se tiene que aportar**

Junto con la solicitud, se tienen que presentar los originales y una copia de los documentos que se indican a continuación <sup>3</sup>no obstante, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 53.1, apartados *c* y *d*, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no se tienen que presentar los documentos vigentes que ya se encuentren dentro del expediente del alumno por el hecho de haberlos presentado en un procedimiento anterior<sup>3</sup>:

- a) El documento oficial de identificación (DNI o NIE) de la persona que solicita la plaza.
- b) Para las formaciones de Ciclo inicial de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo y de Técnico Deportivo de las disciplinas hípcas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre:
  - Título de graduado en ESO o un equivalente académico (Veáis la relación de titulaciones equivalentes en la disposición adicional 12.a.1 del Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, publicado en el BOE núm. 268, de 8 de noviembre) o tener un certificado que acredite la superación de la prueba de acceso general substitutoria del requisito académico de acceso a un grado medio.
  - Un certificado o documento que acredite que el solicitante ha superado la prueba de acceso de carácter específico o que está exento de hacerla.
- c) Para las formaciones de Ciclo final de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre :  
Certificado académico oficial que acredite haber superado la formación de ciclo inicial de la misma modalidad o especialidad deportiva. De forma excepcional, también se pueden inscribir las personas que tengan pendiente finalizar el bloque de formación práctica del ciclo inicial del grado mediano de la misma modalidad o especialidad deportiva.
- d) Una declaración responsable (anexo 3) que indique que, en el momento de solicitar la plaza del turno de acceso mediante prueba, el solicitante no tiene ninguna titulación ni requisito que permite el acceso directo a estas enseñanzas.
- e) Las personas con una discapacidad que pidan una de las plazas reservadas a este colectivo tienen que presentar el dictamen de escolarización emitido por<A[para|por]> los equipos de orientación educativa y psicopedagógica o por<A[para|por]> el departamento de orientación de cuyo centro provienen y/o el certificado oficial que acredita el tipo y el grado de discapacidad que tienen, expedido por un organismo oficial competente en materia de servicios sociales.
- f) Los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento tienen que presentar el certificado de la Dirección General de Deportes que acredite esta circunstancia.
- g) Los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que hayan pedido la homologación o la convalidación de sus estudios con los estudios correspondientes del sistema español pero que todavía no la hayan obtenido pueden pedir la admisión a estas enseñanzas si cumplen el resto de requisitos para acceder. Si resultan admitidos a estas enseñanzas, de conformidad con los requisitos establecidos en esta Resolución, se tienen que matricular del ciclo con carácter condicionado a la obtención de la homologación o la convalidación de los estudios que aportan.

### **Capítulo III**

#### **Gestión del proceso de admisión a las enseñanzas**

#### **Artículo 10**

##### **Admisión y gestión de las solicitudes**

1. El centro docente que recibe la solicitud de admisión tiene que comprobar con el solicitante que está bien rellenada y que adjunta toda la documentación que se indica. Tiene que compulsar las copias de la documentación que presenta, se tiene que quedar el ejemplar original de la solicitud y le tiene que entregar una copia de esta solicitud, una vez fechada y sellada, para que pueda acreditar la petición.

2. También tiene que comprobar que el solicitante tiene la edad requerida para iniciar las enseñanzas en las que solicita plaza.
3. El centro no puede percibir ninguna cantidad por el hecho de gestionar una solicitud de admisión.

#### **Artículo 11** **Criterios de admisión**

##### 1. Reserva de plazas

En cada proceso de admisión se tienen que reservar los porcentajes de plazas que se indican en los grupos que figuran en el artículo 34 del Real decreto 1363/2007.

La reserva se tiene que hacer efectiva sobre el total de plazas asignadas a cada nivel que se imparte al centro. Los grupos y los porcentajes son los siguientes:

- Un 5% de plazas reservadas para personas con discapacidad. Hay que asegurarse que haya, como mínimo, una plaza reservada en el turno de acceso mediante prueba y otra plaza reservada en el turno de acceso con requisitos académicos a cada nivel de las enseñanzas.
- Un 10% de plazas reservadas para personas que acceden a estas enseñanzas a través del turno de acceso mediante prueba.
- Un 10% de plazas reservadas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.\*
- Un 10% de plazas reservadas para personas que acrediten la homologación o la equiparación oficial de formaciones federativas realizadas previamente.\*

\* En el caso de las reservas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento y para personas que acrediten la homologación de formaciones federativas, hace falta asegurarse que haya un 5% de las plazas totales que se ofrecen a cada nivel de las enseñanzas destinado a las personas de este grupo que acceden a través del turno de acceso mediante prueba y otro 5% de este total para las que acceden a través del turno de acceso con requisitos académicos.

##### 2. Publicación de las listas provisionales

El centro educativo tiene que publicar las listas provisionales de personas admitidas a estas enseñanzas.

Si el número de solicitudes es inferior a la oferta de plazas existentes, las solicitudes no se tienen que ordenar y todos los solicitantes tienen que figurar en estas listas. Si el número de solicitantes es superior al de plazas asignadas, se tiene que confeccionar una lista ordenada de las solicitudes para el turno correspondiente y se tienen que publicar la lista provisional de admitidos y también las listas provisionales de las personas que no han obtenido plaza (listas de espera provisionales). Todas las personas que han solicitado una plaza tienen que figurar en las listas provisionales.

##### 3. Criterios de ordenación de las solicitudes

El procedimiento para determinar qué personas se tienen que admitir consiste en ordenar las solicitudes de cada turno de conformidad con lo que se establece en los anexos 1 y 2 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 25 de noviembre de 2008 por la cual se regulan los procedimientos de admisión y de matrícula del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial (BOIB nº 173, 9 de diciembre 2008).

### **Capítulo IV**

#### **Admisión y matrícula en las plazas de los diferentes turnos de acceso**

##### **Artículo 12**

#### **Publicación de las listas provisionales de personas admitidas a las plazas y de las listas de espera provisionales de los diferentes turnos de acceso**

1. Se tienen que publicar listas diferenciadas para cada uno de los turnos de acceso:

- Turno de acceso mediante prueba.
- Turno de acceso con requisitos académicos.

2. Los centros educativos tienen que publicar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de las plazas de cada turno de las enseñanzas especificadas en el artículo 4. Estas listas se tienen que publicar el día 17 de febrero de 2017.

3. El mismo día también se tiene que publicar una lista de espera provisional para cada nivel/ciclo de enseñanza. En esta lista tiene que



figurar el resto de personas que cumplen los requisitos de admisión para este turno y que han pedido plaza en este ciclo pero que no figuran en la lista provisional de personas admitidas porque no hay más plazas disponibles en este turno.

4. Todas las listas que se publiquen tienen que llevar el sello y la firma del director del centro o de la persona del centro que éste delegue.
5. Las listas se tienen que publicar en el tablón de anuncios y en la página web del IES CTEIB.

### **Artículo 13**

#### **Plazo para presentar reclamaciones**

1. Se pueden presentar reclamaciones a las listas provisionales mencionadas del 17 al 21 de febrero de 2017.
2. Las reclamaciones se tienen que dirigir a la dirección del IES CTEIB.

### **Artículo 14**

#### **Publicación de la resolución de las reclamaciones**

1. La resolución de las reclamaciones se tiene que hacer pública en el tablón de anuncios y en la página web del IES CTEIB el día 22 de febrero de 2017.
2. La publicación en el tablón de anuncios y en la página web del IES tiene todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

### **Artículo 15**

#### **Publicación de las listas definitivas de personas admitidas y de las listas de espera definitivas de las plazas de los diferentes turnos de acceso**

1. Las listas definitivas de personas admitidas en cada turno de acceso y las listas de espera definitivas se tienen que publicar en el tablón de anuncios y en la página web del IES CTEIB el día 22 de febrero de 2017.
2. Todas estas listas tienen que llevar el sello y la firma del director del centro o de la persona del centro que éste delegue.
3. En las listas definitivas de personas admitidas, el centro tiene que indicar el día y la hora en que se tienen que matricular estas personas.
4. En las listas de espera, el centro educativo tiene que indicar el día de consulta y el día y la hora en que se convoca el procedimiento de llamamiento único de las posibles plazas vacantes.
5. Contra las listas definitivas de personas admitidas en cada turno se puede interponer un recurso de alzada ante el director general de Planificación, Ordenación y Centros en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de la publicación de estas listas. La resolución del recurso agota la vía administrativa.

### **Artículo 16**

#### **Matrícula de las personas admitidas en las listas definitivas**

1. Las personas que figuran en las listas definitivas de personas admitidas en las enseñanzas para cada turno de acceso se pueden matricular los días 23 y 24 de febrero de 2017.
2. La documentación presentada en el momento de solicitar la plaza se tiene que utilizar en el proceso de matriculación.
3. El centro tiene que dar información sobre los importes de la matrícula de los diferentes conceptos y de la forma en que se tienen que abonar y justificar:

- Apertura de expediente (sólo en el caso de alumnos nuevos en el centro). Justificante: modelo 046/ATIB.
- Servicios generales. Justificante: modelo 046/ATIB.
- Matrícula del bloque común y, si hace falta, del bloque complementario. Justificante: modelo 046/ATIB.
- Matrícula del bloque específico (ingreso en la cuenta de la federación).
- Seguro escolar (hasta los 28 años mediante un ingreso en la cuenta del IES).
- Si hace falta, aportaciones de los alumnos para actividades escolares en las enseñanzas deportivas de régimen especial (máximo: 15 €). Ingreso en la cuenta del IES.

4. Junto con la solicitud de matrícula, se tiene que presentar, en la secretaría del centro, la acreditación del pago de las tasas vigentes, establecidas en la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 3 de enero de 2017 (BOIB nº 3, de 7 de enero).



5. Las exenciones y bonificaciones son las siguientes:

- a) Están exentos de pagar estas tasas los miembros de familias numerosas de categoría especial, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de hacer la inscripción con la solicitud de matrícula, aportando el título o el certificado expedido al efecto por el órgano competente. Tienen una bonificación del 50% los miembros de familias numerosas de categoría general, que también tienen que aportar el título o el certificado expedido al efecto por el órgano competente.
- b) Las personas que hayan solicitado una beca o ayudas de carácter oficial pueden no abonar la tasa de matrícula en el momento de hacer la inscripción. El pago de esta tasa queda condicionado a la concesión de la beca.
- c) Las personas que sean víctimas de terrorismo y sus cónyuges e hijos están exentas del pago de las tasas.
- d) Las personas que sean víctimas de violencia de género, así como los hijos que dependen de ellas, están exentas del pago de las tasas.
- e) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % están exentas de pagar estas tasas, siempre que acrediten su situación en el momento de hacer la inscripción.

6. El pago se puede hacer:

- a) Con un ingreso bancario con el importe correspondiente (modelo 046, código P39) a favor de la CAIB. Se tienen que indicar el nombre y los apellidos del solicitante y el concepto «Solicitud de matrícula del bloque de formación práctica» y el nivel/ciclo y la modalidad deportiva.
- b) Telemáticamente a través de la página web de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (*atib.es*), en el enlace correspondiente a cada una de las tasas. Ruta: <http://www.atib.es/TA/Modelos/Tasas046.aspx> -> Consejería de Educación y Universidad -> Enseñanzas deportivas de régimen especial -> Matrículas por módulos -> Bloque/módulo de formación práctica.

#### **Artículo 17**

##### **Día de consulta**

1. El día 2 de marzo de 2017, las personas que figuran en la lista de espera definitiva pueden pedir si alguna de las personas de la lista definitiva de admitidos no se ha matriculado y, por lo tanto, saber si se han generado plazas vacantes que se tienen que adjudicar en el llamamiento único establecido para el día 3 de marzo a las 13 h.
2. Si no se han generado plazas vacantes, el centro tiene que indicar en el tablón de anuncios y en la página web que no se llevará a cabo el procedimiento de llamamiento único que se regula en el artículo siguiente.

#### **Artículo 18**

##### **Llamamiento único (procedimiento específico para la adjudicación de las plazas que queden vacantes después de la matrícula en cada turno de acceso)**

1. Si hace falta, a las 13 horas del día 3 de marzo de 2017, las personas que figuran en la lista de espera definitiva pueden acudir al centro para el procedimiento de llamamiento único para adjudicar las plazas vacantes si, una vez acabado el plazo de matrícula, hay plazas vacantes porque alguna de las personas de la lista definitiva de admitidos no se ha matriculado. Este procedimiento se establece en el artículo 16 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 25 noviembre de 2008.
2. Las personas llamadas para obtener una plaza que no asistan al llamamiento único quedan fuera del proceso de admisión. Las personas que prevean que no podrán asistir al llamamiento único pueden autorizar a otra persona para que acuda en nombre suyo.
3. Las personas a las cuales se haya asignado una plaza en este procedimiento se tienen que matricular el mismo día.
4. El llamamiento único acaba en el momento en que se agotan las plazas disponibles. Una vez asignadas las plazas vacantes, no se tienen que convocar más personas de la lista de espera.

### **Capítulo V**

#### **Concreciones sobre la admisión en las enseñanzas deportivas**

#### **Artículo 19**

##### **Reserva de plazas para personas con discapacidad**

De conformidad con el que prevén el artículo 12 de la Orden de 28 de julio de 2008 y el artículo 17 de la Orden de 25 de noviembre de 2008, se tiene que reservar una plaza de las del turno de acceso mediante prueba y otra de las del turno de acceso con requisitos académicos en cada enseñanza de grado medio y de grado superior para las personas que acrediten un grado de discapacidad igual al 33% o superior y que estén



en condiciones de alcanzar los objetivos de las enseñanzas en los cuales quieren acceder.

**Artículo 20**

**Reserva de plazas**

En el proceso de admisión se tienen que reservar los porcentajes de plazas que figuran en el artículo 11.1 de este anexo.

**Artículo 21**

**Vacantes de los diferentes turnos de acceso**

1. Las vacantes de las plazas reservadas en el turno de acceso mediante prueba de un nivel de una modalidad o especialidad deportiva de las enseñanzas deportivas se acumulan al resto de plazas reservadas a este colectivo en el turno de acceso con requisitos académicos del mismo nivel de la modalidad o especialidad deportiva.

2. Si, una vez adjudicadas las plazas reservadas y de la lista de espera para el turno de acceso con requisitos académicos de un nivel de una modalidad o especialidad deportiva, quedan plazas disponibles, éstas se tienen que sumar a las plazas disponibles inicialmente para el turno de acceso mediante prueba de este mismo nivel.

**Capítulo VI**

**Comisión de Garantías de Admisión a las Enseñanzas Deportivas**

**Artículo 22**

**Comisión de Garantías de Admisión a las Enseñanzas Deportivas**

1. La Comisión de Garantías de Admisión a las Enseñanzas Deportivas es el órgano supervisor del proceso de admisión de alumnos en las enseñanzas deportivas de régimen especial que se imparten en las Illes Balears y del cumplimiento de las normas que lo regulan.

2. Asimismo, también ejerce funciones como órgano consultivo proponiendo soluciones a los recursos de alzada que, por su complejidad, se le presenten. En estos casos, puede elaborar una propuesta de resolución no vinculante para que el director general de Planificación, Ordenación y Centros lo eleve a definitiva o dicte una resolución en contra.

3. Se tiene que constituir y reunir cuando el director general de Planificación, Ordenación y Centros lo considere pertinente.

4. Los miembros de esta Comisión no tienen derecho a recibir ninguna compensación económica para ejercer las funciones que se les asignan.

**Artículo 23**

**Composición de la Comisión de Garantías de Admisión a las Enseñanzas Deportivas**

La Comisión de Garantías de Admisión a las Enseñanzas Deportivas está integrada por los miembros siguientes:

- a) El director general de Planificación, Ordenación y Centros, que es el presidente, o la persona que éste delegue.
- b) Un asesor de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, que es el secretario, nombrado por el director general de Planificación, Ordenación y Centros.
- c) Un inspector, preferentemente de un centro que imparta enseñanzas deportivas de régimen especial, nombrado por el director general de Planificación, Ordenación y Centros.
- d) Si la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros lo considera oportuno, otras personas que pueden colaborar en las tareas de la Comisión.

**ANEXO 2**

**Solicitud de admisión en centros públicos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial**

TURNO DE ACCESO CON REQUISITOS ACADÉMICOS ( )

TURNO DE ACCESO MEDIANTE PRUEBA ( )

**DATOS PERSONALES**

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

DNI o NIE: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ Núm.: \_\_\_\_\_

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/15/970901





Localidad: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

**MODALIDAD DEPORTIVA DE LA QUE ME QUIERO MATRICULAR** [Marcadla con una X.]

( ) Ciclo inicial de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre.

( ) Ciclo final de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre.

- a) TODOS LOS MÓDULOS DEL BLOQUE COMÚN ( )
- b) TODOS LOS MÓDULOS DEL BLOQUE ESPECÍFICO ( )

NOTA: una vez superados los módulos que establece el Real decreto que regula la enseñanza deportiva elegida, se tiene que formalizar la matrícula del BLOQUE/MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA.

**PRESENTO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES** [Marcadlos con una X.]

- ( ) Original y fotocopia del DNI o NIE.
- ( ) Para las enseñanzas de ciclo inicial/nivel 1: original i fotocopia de los requisitos académicos (ESO o equivalente).
- ( ) Para las enseñanzas de ciclo final/nivel 2: certificado de notas del ciclo inicial/nivel 1 de la misma modalidad o especialidad deportiva.
- ( ) Original y fotocopia del certificado que acredita la superación de la prueba de acceso (si no se tienen los requisitos académicos).
- ( ) Original y fotocopia del certificado que acredita la superación de la prueba de acceso de carácter específico o los requisitos deportivos que permiten estar exento de hacerla.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

[Firma]

DIRECTOR DEL IES CTEIB

**ANEXO 3  
Declaración responsable**

Procedimiento de admisión y de matrícula del turno de acceso mediante prueba a las enseñanzas de \_\_\_\_\_ en el IES \_\_\_\_\_ el curso 2016-2017.

\_\_\_\_\_, con documento oficial

[Nombre y apellidos]

de identificación nº \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO JURAMENTO / PROMETO:

Que no cumpla ninguno de los requisitos que permiten el acceso directo a las enseñanzas deportivas de grado medio, según corresponda.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 2017

[Firma]

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/15/970901



**ANEXO 4**

**Calendario del procedimiento de admisión y matrícula general de las enseñanzas deportivas para el curso 2016-2017**

<i>PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN (solicitud de plaza)</i>		<i>Fecha</i>
<b>INSCRIPCIÓN</b>	Presentación de la solicitud y de toda la documentación.	Del 13 al 15 de febrero (ambos incluidos)
<b>LISTAS PROVISIONALES</b>	Publicación (tablón de anuncios y web) de las listas provisionales de las personas admitidas a las plazas de los dos turnos de acceso, de las excluidas y de la lista de espera provisional (artículo 12).	17 de febrero
<b>RECLAMACIONES</b>	Reclamaciones y rectificaciones (IES) referentes a las listas provisionales (artículo 13).	Del 17 al 21 de febrero (ambos incluidos)
<b>RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES</b>	Publicación (tablón de anuncios y web) de la respuesta a las reclamaciones (artículo 14).	22 de febrero
<b>LISTAS DEFINITIVAS</b>	Lista definitiva (tablón de anuncios y web) de personas admitidas y lista de espera definitiva (artículo 15).	22 de febrero

<i>PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA</i>		<i>Fecha</i>
<b>MATRÍCULA DE LOS ADMITIDOS</b>	Matrícula de las personas admitidas en las listas definitivas (artículo 16).	23 y 24 de febrero
<b>DÍA DE CONSULTA</b>	Para las personas que figuran en la lista de espera de los dos turnos de acceso, por si quedan vacantes (teléfono, tablón de anuncios y web, de acuerdo con el artículo 17).	2 de marzo
<b>LLAMAMIENTO ÚNICO</b>	Si quedan vacantes, se hará al IES CTEIB (artículo 18).	3 de marzo
<b>MATRÍCULA LLAMAMIENTO ÚNICA</b>	Las personas con plaza en este procedimiento tienen que matricularse el mismo día en el IES (artículo 18)	3 de marzo

**ANEXO 5**

**Solicitud de matrícula al bloque/módulo de formación práctica**

**DATOS PERSONALES**

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Lugar de Nacimiento: \_\_\_\_\_ DNI o NIE: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Núm.: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

**MODALIDAD DEPORTIVA DE LA QUE ME QUIERO MATRICULAR [Marcadla con una X.]**

Ciclo inicial de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre.

Ciclo final de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre.

**PRESENTO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES [Marcadlos con una X.]**

El certificado que acredita que he superado los módulos establecidos para poder hacer las prácticas.

Si hace falta, un certificado federativo que acredita la experiencia profesional como técnico de la modalidad, para solicitar la exención total o parcial del bloque de formación práctica.

El comprobante del pago.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 2017





[Firma]

DIRECTOR DEL IES CTEIB

### ANEXO 6

#### Solicitud de matrícula extraordinaria de módulos pendientes de años anteriores

#### DATOS PERSONALES

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Lugar de Nacimiento: \_\_\_\_\_ DNI o NIE: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Núm.: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

**MÓDULOS DE LA MODALIDAD DE \_\_\_\_\_ DEL CICLO/NIVEL \_\_\_\_\_**

Estudios que cursé en el IES \_\_\_\_\_ el curso 20\_\_-201\_\_.

**BLOQUE COMÚN:** [Especificad la denominación del módulo o módulos.]

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**BLOQUE ESPECÍFICO:** [Especificad la denominación del módulo o módulos.]

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

#### DOCUMENTOS QUE ADJUNTO A LA SOL·LICITUD:

Justificante de abono de la tasa del módulo, en el caso del bloque común (modelo 046/ATIB), o justificante de ingreso bancario en la cuenta de la federación, en el caso del bloque específico.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 2017

[Firma]

DIRECTOR DEL IES CTEIB

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/15/970901

